



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y COOPERACIÓN CULTURAL
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE



No Aplica

Atendiendo lo establecido en el Artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta obligación es atribución de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales